

# Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

UNEP/OzL.Pro.WG.1/32/CRP.5  
23 de julio de 2012

Español  
Original: Inglés

**Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes  
en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que  
agotan la capa de ozono**

32ª reunión

Bangkok, 23 a 27 de julio de 2012

Tema 12 del programa

Otros asuntos

## **Proyecto de decisión sobre usos del metilbromuro para aplicaciones de cuarentena y previas al envío**

**Presentación de Australia, Croacia, la Unión Europea y Suiza**

*La 24ª Reunión de las Partes decide:*

*Recordando* que la presentación sistemática de informes sobre el consumo de metilbromuro para aplicaciones de cuarentena y previas al envío es necesaria,

*Recordando* la decisión XXIII/5, en particular su párrafo 2, en el que se invita a las Partes que estén en condiciones de hacerlo a que, de manera voluntaria, presenten información a la Secretaría del Ozono a más tardar el 31 de marzo de 2013 sobre:

- a) La cantidad de metilbromuro utilizada para cumplir con los requisitos fitosanitarios de los países receptores; y
- b) Los requisitos fitosanitarios que han de cumplirse en relación con los productos básicos importados mediante el uso del metilbromuro,

*Recordando también* la decisión XXIII/5, concretamente su párrafo 3, mediante el cual se insta a las Partes a que cumplan el requisito de presentación de datos establecido en el artículo 7 y proporcionen datos sobre las cantidades de metilbromuro utilizadas anualmente para aplicaciones de cuarentena y previas al envío y se invita a las Partes que estén en condiciones de hacerlo, a que de manera voluntaria, complementen esos datos presentando a la Secretaría información sobre los usos del metilbromuro documentados y recopilados de conformidad con la recomendación de la Comisión de Medidas Fitosanitarias,

1. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que presente al Grupo de Trabajo de composición abierta en su 31ª reunión, y en los años subsiguientes, un informe actualizado en que se resuman los datos relativos a los usos del metilbromuro para aplicaciones de cuarentena y

previas al envío presentados con arreglo al artículo 7 del Protocolo a nivel regional y se presente un análisis de las tendencias de esos datos, en el que se indiquen también los supuestos realizados;

2. Pedir a la Secretaría del Ozono que recuerde a las Partes la necesidad de presentar información a más tardar el 31 de marzo de 2013, de manera voluntaria, de conformidad con el párrafo 2 de la decisión XXIII/5 y les aliente a hacerlo;

3. Invitar a las Partes que aún no hayan establecido procedimientos para la compilación de datos sobre usos del metilbromuro para aplicaciones de cuarentena y previas al envío o que deseen mejorar los procedimientos vigentes a que [consideren la posibilidad de hacer uso de] [hagan uso de] los elementos que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica calificó de esenciales en su informe sobre la marcha de los trabajos correspondiente a 2012;

4. Solicitar a la Secretaría del Ozono que publique ejemplos de formularios en los que se utilizan esos elementos esenciales;

5. Reiterar la exhortación a las Partes a que cumplan el requisito de presentación de datos establecido en el artículo 7 y proporcionen datos sobre las cantidades de metilbromuro utilizadas anualmente para aplicaciones de cuarentena y previas al envío, y pedir a la Secretaría del Ozono que solicite aclaración a las Partes cuyos datos no figuran en la sección pertinente del formulario de presentación de datos en relación a si hubo o no consumo de metilbromuro para aplicaciones de cuarentena y previas al envío.

---